

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”

ASPECTOS GENERALES

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales, el hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector el análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De este análisis la Entidad Estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, son guías fundamentales de la función pública, en desarrollo de éstos; El Distrito, turístico, cultural e histórico de Santa Marta da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Nótese que la Entidad Estatal debe realizar un estudio del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederán a realizar el mencionado estudio desde el aspecto legal.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración procede a realizar el estudio del sector de las empresas con las que sea posible contratar el “SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”, el cual va a servir de base para establecer requisitos habilitantes para el proceso de contratación que debe desarrollar la Entidad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. El análisis del sector cubre tres áreas a saber:

1. Análisis del mercado.
2. Análisis de la demanda.
3. Análisis de la oferta.

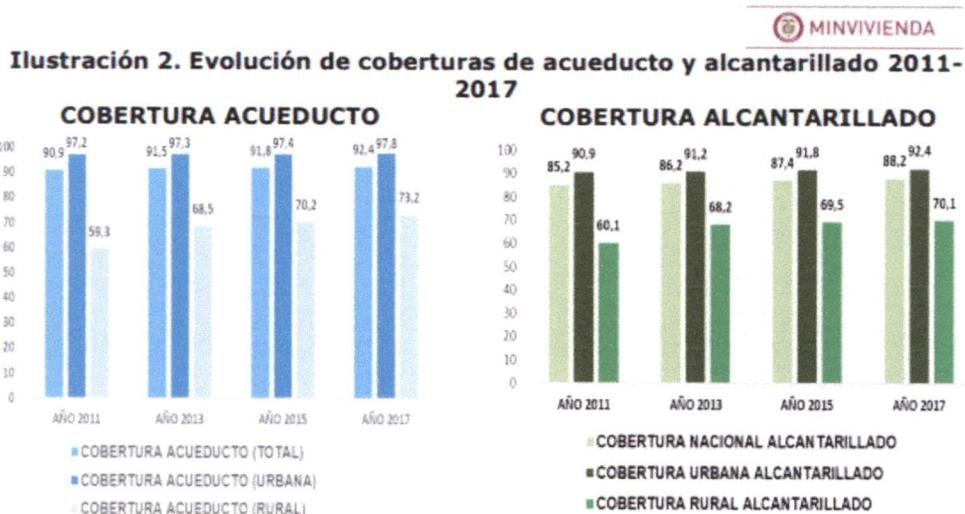
1) ANÁLISIS DEL MERCADO

Tras la expedición de la Constitución política del año 1991 y la promulgación de la Ley 142 de 1994, Colombia presentó avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, especialmente en la zona urbana; No obstante, dichos avances no se dieron en igual proporción en el área rural, generando importantes brechas de cobertura entre áreas. Asimismo, aún persisten problemas en la calidad del agua suministrada a los usuarios en diferentes regiones del país, y en la continuidad en el servicio de acueducto. En este aparte se hace un análisis detallado del comportamiento de los principales indicadores sectoriales de los servicios, seguido por una breve caracterización del mercado, y la revisión de algunos aspectos importantes asociados al esquema tarifario de los diferentes tipos de prestador en el mercado.

Principales indicadores de servicio

• Coberturas de acueducto y alcantarillado

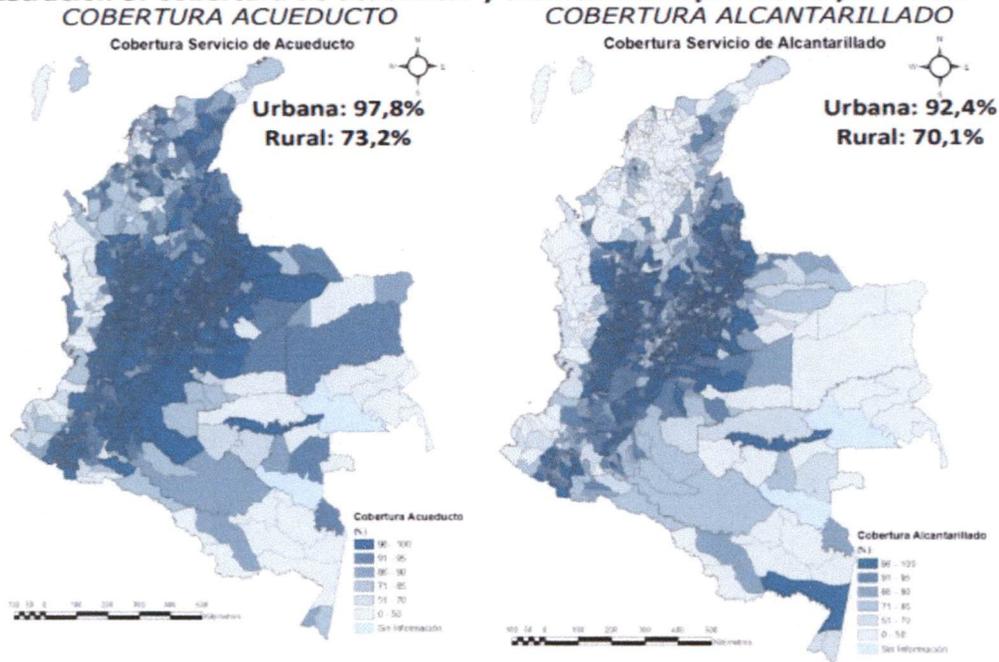
Para el caso del servicio público domiciliario de acueducto, en la información contenida en el CONPES 3918 - Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, se muestra una cobertura para el año 2017 del 97,4% en suelo urbano, en cuanto al acceso a agua potable en suelo rural para ese año fue del 73,2%, para un total nacional del 92,4%. En cuanto al servicio público domiciliario de alcantarillado, para el mismo año, se tuvo una cobertura del 92,4% en suelo urbano, 70,1% en suelo rural y total nacional de 88,2%.



Fuente: DANE, GEIH 2017.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Ilustración 3. Cobertura de acueducto y alcantarillado por municipio – 2017



Fuente: DNP, Cálculos MVCT.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV Trimestre de 2019 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2012-I – 2019^{pr}-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2019^{Pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | | |
|---|--|--|--|
| | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Año corrido | Anual | Trimestral |
| | 2019 ^{Pr} / 2018 ^P | 2019 ^{Pr} - IV / 2018 ^P - IV | 2019 ^{Pr} - IV / 2018 ^{Pr} - III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,0 | 2,9 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | 2,1 | 2,0 | -0,7 |
| Industrias manufactureras | 2,6 | 2,4 | 0,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 2,8 | 2,7 | 0,3 |
| Construcción | -1,3 | -0,1 | 1,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 4,9 | 4,7 | 0,0 |
| Información y comunicaciones | 2,7 | 0,4 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 5,7 | 4,6 | -1,6 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,8 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | 2,7 | 2,6 | 0,0 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁵ | 4,9 | 4,9 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶ | 2,4 | 2,4 | 0,0 |
| Valor agregado bruto | 3,2 | 3,2 | 0,6 |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 4,6 | 5,0 | 2,0 |
| Producto Interno Bruto | 3,8 | 3,4 | 0,5 |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2019^{Pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | | |
|---|--|--|--|
| | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Año corrido | Anual | Trimestral |
| | 2019 ^{Pr} / 2018 ^P | 2019 ^{Pr} - IV / 2018 ^P - IV | 2019 ^{Pr} - IV / 2018 ^{Pr} - III |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 3,3 | 3,0 | 0,3 |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales ³ | 1,7 | 2,0 | -0,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado¹ | 2,8 | 2,7 | 0,3 |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Esta es la tabla del salario mínimo legal, el incremento de cada año, teniendo en cuenta que la inflación causada corresponde a la del año anterior a la vigencia del incremento

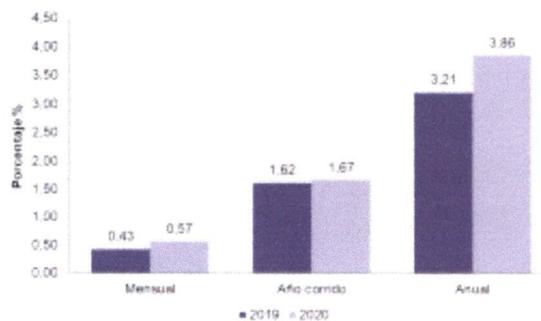
| Histórico del salario mínimo legal vigente en Colombia | | |
|--|----------------|-----------------------|
| Año | Salario mínimo | Auxilio de transporte |
| 2020 | 877.803 | 102.854 |
| 2019 | 828.116 | 97.032 |
| 2018 | 781.242 | 88.211 |
| 2017 | 737.717 | 83.140 |
| 2016 | 689.455 | 77.700 |
| 2015 | 644.350 | 74.000 |
| 2014 | 616.000 | 72.000 |
| 2013 | 589.500 | 70.500 |
| 2012 | 566.700 | 67.800 |
| 2011 | 535.600 | 63.600 |
| 2010 | 515.000 | 61.500 |
| 2009 | 496.900 | 59.300 |
| 2008 | 461.500 | 55.000 |
| 2007 | 433.700 | 50.800 |
| 2006 | 408.000 | 47.700 |
| 2005 | 381.500 | 44.500 |

IPC EN COLOMBIA PRIMER TRIMESTRE 2020

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Marzo 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2020, el IPC registró una variación de 0,57% en comparación con febrero de 2020, una división se ubicó por encima del promedio nacional (0,57%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,21%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,49%), Bienes y servicios diversos (0,42%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,16%), Prendas de vestir y calzado (0,05%), Educación (0,03%), Información y comunicación (0,02%), Transporte (-0,07%) y por último, Recreación y cultura (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2019 - 2020**

| Divisiones de Gasto | 2019 | | 2020 | | |
|---|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,06 | 0,96 | 0,14 | 2,21 | 0,34 |
| TOTAL | 100,00 | 0,43 | 0,43 | 0,57 | 0,57 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,67 | 0,22 | 0,55 | 0,18 |
| Salud | 1,71 | 0,15 | 0,00 | 0,49 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,27 | 0,01 | 0,42 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,37 | 0,02 | 0,30 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,94 | 0,02 | 0,23 | 0,00 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | -0,03 | 0,00 | 0,16 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,02 | 0,00 | 0,05 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,03 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,13 | -0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,38 | 0,05 | -0,07 | -0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,50 | -0,02 | -0,37 | -0,01 |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Dólar Histórico TRM 2020 en Colombia

El pronóstico del dólar en Colombia para 2020 según los analistas económicos es de \$3.331.75 a finales del año. (1)

En efecto, se espera que la TRM se ubique entre \$3.900 y \$3.000 pesos por dólar estadounidense.

| Máximo | Mínimo | Cierre |
|------------------|------------------|----------------------|
| \$4.153.91 | \$3.253.89 | - |
| Marzo 20 de 2020 | Enero 10 de 2020 | Diciembre 31 de 2020 |

Valor TRM Promedio y Fin para 2020

| TRM Promedio 2020 en Colombia | | |
|-------------------------------|----------|------------|
| | Promedio | Fin de Mes |
| Enero 2020 | 3.317.37 | 3.411.45 |
| Febrero 2020 | 3.408.24 | 3.539.86 |
| Marzo 2020 | 3.870.01 | 4.064.81 |

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Aspectos Legales

- Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública”.
- Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- Ley 850 de 2003, “por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.
- Ley 1122 de 2007, “por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 743 de 2002, “Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”
- Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”, relacionada con el gravamen del 5% de la contribución especial.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.
- Decreto 537 del año 2020 y demás normativa subsiguiente y aplicable dentro de la emergencia sanitaria y ambiental surgida por el virus Covid - 19.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Aspecto Internacional Tratado de libre de comercio (TLC).

No obstante estar sujeto el contrato a suscribir a una modalidad de contratación directa, se deja constancia de los siguientes Acuerdos Comerciales.

| | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|------------------|-------------|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| | México | | | | |
| | Perú | | | | |
| Canadá | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| Chile | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| Corea | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| Costa Rica | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| Estados AELC | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| Estados Unidos | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| México | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| | Guatemala | | | | |
| | Honduras | | | | |
| Unión Europea | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No |
| Comunidad Andina | | Sí | Sí | Sí/No | Sí/No |

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Análisis de Procesos Similares en Municipios:

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para este proceso analizó detenidamente las condiciones en las cuales se ha contratado estos servicios iguales o similares que se contemplan.

| NÚMERO | CONTRATANTE | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR |
|--------|---|---|-----------------|----------------|
| 001 | DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA | PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN CARROTANQUE | CONTRASTO S.A.S | \$ 394.500.000 |

Histórico de Contrataciones de otras Entidades:

Se consultaron procesos iguales o similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por otras Entidades Estatales, para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP y se seleccionó una muestra de proceso de contratación, que se relacionan a continuación:

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

| NÚMERO | CONTRATANTE | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR |
|--------------|---------------------------|--|---|---------------|
| CD-0224-2020 | GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA | SERVICIO DE ALQUILER DE CARROTANQUES PARA EL TRASPORTE DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DIARIO DE AGUA POTABLE, DURANTE LA CONTINGENCIA DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA RESTRINGIR EL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 | INGENIERIA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S | \$447.000.000 |

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad realizó a través de la Gerencia Distrital de Infraestructura el presupuesto estimado por medio de cotizaciones realizadas por empresas del sector para la "SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID - 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA" Las cuales son las siguientes se detalla a continuación:

- Transporte El Caimán Ltda - TRANSCAIMAN
- Cooperativa de Transporte Escolar Empresarial y Turístico de Santa Marta COOTEET
- Viajeros S.A.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT | CANT | NUMERO | VIAJEROS S.A | | COOTEET | | TRANSCAIMAN LTDA | | PROMEDIO | |
|------|---|------|------|--------|--------------|---------------|---------|---------------|------------------|---------------|-----------|---------------|
| | | | | | VEHÍCULOS | VIAJES DÍA | DÍAS | V/R POR VIAJE | V/R TOTAL | V/R POR VIAJE | V/R TOTAL | V/R POR VIAJE |
| 1 | Servicio de transporte de agua potable a través de carro tanques, con capacidad de Doce Mil litros (12.000 lts) cada uno, equipados con GPS instalado en el vehículo, permiso de salud distrital y tanque en acero. | 30 | 5 | 95 | 180,000 | 2,565,000,000 | 192,000 | 2,736,000,000 | 200,000 | 2,850,000,000 | 190,667 | 2,717,000,000 |

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación de acuerdo al promedio de las cotizaciones enviadas por las empresas es de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.717.000.000. 00)** de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad y las disposiciones tomadas acorde con la contingencia del virus Covid - 19.

CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, IVA y demás siempre y cuando esté obligado a asumir según las disposiciones legales vigentes para tales efectos.

FORMA DE PAGO:

LA CONTRATANTE realizará a EL CONTRATISTA pagos parciales con corte a quince (15) días previa verificación efectiva del suministro y entrega del agua bajo la modalidad pactada durante dicho periodo. El valor facturado debe ser verificado y aceptado por intermedio de la Interventoría o Supervisión del contrato que para tales efectos designe el Distrito de Santa Marta. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la entidad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas o informes parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas.

El desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y acuerdo disponibilidad de PAC.

Para el último pago se requiere, el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato o el supervisor.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Para efectos del pago de cada una de las facturas o Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaria de Infraestructura. Una vez cumplido con el

suministro el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses contados al recibo de la obra por parte del El Distrito de Santa Marta.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto del El Distrito de Santa Marta, de la presente vigencia fiscal.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato se estima en noventa y cinco (95) días o hasta agotar presupuesto, en todo caso lo que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

En todo caso, la vigencia del contrato no excederá el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

4.4. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

4.5. SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio del control que ejercerá la interventoría a contratar, la supervisión del contrato a suscribir estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia legal. 2) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la Contratante y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistemas Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; 5) Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción Diario, Suspensión, Reinicio) a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por la representante legal de la Contratante y el Contratista, con el Visto Bueno del Interventor y Supervisor del contrato. 7) Dado el caso formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. 8) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor

ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato será la Ciudad de Santa Marta - Departamento del Magdalena.

Santa Marta, D.T.C.H. – Mayo de 2020.


JONATAN NIETO GUTIERREZ
Gerente Distrital de Infraestructura

| | | |
|----------|--|--|
| Proyectó | PABLO GÓMEZ CORMANE Asesor Externo. | |
|----------|--|--|